

Nit. 891.180.174-7 Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

# ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA . CONTRATACION DE REGIMEN ESPECIAL.

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo del Consejo Directivo 05 de 2020, se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, es un establecimiento educativo de carácter oficial, adscrita a la Secretaria de Educación de la Gobernación del Huila, comprometida con la calidad educativa y la formación integra de excelencia en diferentes aspectos de la educación. Ubicada en el municipio de Aipe – Huila, cuenta con sus sede principal de secundaria, sede preescolar y primaria y once sede rurales ubicadas en zonas de difícil acceso: San Antonio, Andes, Potreritos, san Miguel Arcángel, Dindal, Arrayan; ventanas, El Pata, San Diego, San Isidro Y santa Bárbara.

En lo transcurrido del año lectivo 2021, se han venido desarrollando los programas educativos virtuales "Trabajo en Casa", con la utilización de los diferentes medios tecnológicos, a través de guías pedagógicas y con la orientación de los docentes.

Para el segundo semestre académico 2021 y hasta la vigencia de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 el servicio Educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe presentarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de un (1) metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la resolución en mención. En virtud de lo ordenado en la Resolución No. 777 de 2021, los estudiantes de la Institución atenderán sus clase en forma presencial y en alternancia, siendo necesario la adecuación de los espacios, aulas de clase debidamente delimitadas y los espacios de los niños demarcados para su ubicación.

"Utilización de los recursos" **numeral 06 " Materiales y suministros "** La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY del Municipio de Aipe – Huila. Con la finalidad de garantizar la disposición de materiales y elementos para la implementación de protocolos de bioseguridad en el sistema de alternancia educativa , adiciono recursos transferidos por el Departamento del Huila , al rubro Materiales y suministros para tal fin, de acuerdo a la Resolución 0141 de 2021.



Nit. 891.180.174-7 Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:, : Suministro de materiales y elementos para la implementación de protocolos de bioseguridad en el sistema de alternancia educativa de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

#### Discriminado asi:

No. Orden	CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
1	55121714	pendones
2	41122703	Cintas de seguridad

#### 2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR.

No.	ELEMENTOS	ESPECIFICACION
1	Pendones	En banner de 13 onzas 1.10x 0.60 metros . impresión con protocolo de bioseguridad Covid-19.
2	Cinta de seguridad .	Tipo calcomanía para delimitar distanciamiento. Tira de 50x 5 cms. Con logo institucional impreso.

#### 3. ASPECTOS TECNICOS

- 3.1 Estos aspectos son de obligatorio cumplimiento: características del bien o servicio a contratar.
- 1. Elementos De buena calidad
- 2. Elementos no nocivos a la salud de los usuarios.

# 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.



Nit. 891.180.174-7 Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

#### 5. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
- Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
- Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

#### 6. DESCRIPCION FINANCIERA

# **6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** No. 2021000058 del 10 de agosto de 2021,

No. de CDP	20210000058	F/Expedición	10/08/ 2021	VALOR	Vigencia	2021
	0.4	ELIEVITE		•		
CÓDIGO	06	FUENTE	Aportes	\$	Materiales y	
			Dpto.	7.463.750	suministros	
Valor				SIETE MILLONES		
				CUATROCIENTOS SESENTA Y		
				TRES M	IL SETECI	ENTOS
				CINCUENTA PESOS mc.		

**6.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: El valor estimado para este contrato Es hasta la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$ 7.463.750.00) Teniendo en cuenta los precios de mercado y cotizaciones realizadas por proveedores de éstos elementos, sin IVA.



Nit. 891.180.174-7 Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

S.EMPRESA. GRAFICO P.

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR.TOTAL	VR. TOTAL	PROMEDIO
1	Pendón fabricado en Banner de 13 onzas con logos y diseños Covid-19. Full color. 1.10x 0.60 metros.	Unidad	28	1.456.000	1.313.200	1.384.600
2	Calcomanías distanciamiento de 50x 5 cm.	unidad	3.700	7.400.000	5.920.000	6.660.000
	TOTALES			8.856.000	7.233.200	8.044.600

- **6.3 FORMA DE PAGO:** La entidad realizará un solo pago del 100% del total de la mercancía entregada y recibida a satisfacción por la Institución. El valor total máximo a pagar será el estipulado en el contrato, previa liquidación del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividad.
- **7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:** La ejecución y entrega del contrato se desarrollará en el municipio de el Aipe, sedes urbanas y rurales de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.
- **8. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, el contratista cuenta con un plazo de ocho (08) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía si a ello hay lugar. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2021; de tal forma que, si llegado el 31 de diciembre de 2021 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.



Nit. 891.180.174-7 Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

#### 9. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será ejercida por Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY del municipio de Aipe - Huila, a través de la persona delegada por la Rectoría , quien deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

- 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente Contrato.
- 2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
- 3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución Educativa.
- 4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión , entrega y recibo de mercancía y liquidación en contrato
- 5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello. 6. Enviar el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

# 10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato

#### 11. INDEMNIDAD

11.1 RELACION LABORAL: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

10.2 INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.



Nit. 891.180.174-7 Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

Aipe, Agosto de 2021

Original firmado.

Rectora